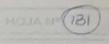


Delitios de la securidad soual



Art. 50 - EVASION SIMPLE

Prision de 2 a 6 años

para el obligado que

mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión evadiere total o parcialmente,

on or babo (& benie ou Aportes y Contribuciones o ambos conjuntamente correspondientes al sistema de seguridad social por más de \$ 200.000. ~ mes

ormporte mersual · Perdido de Deneficio · cyando may testaterto Hodocco P/ser Aprovado

Art. 7º - APROPIACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Prisión de 2 a 6 años

Empleadores

por Aportes retenidos a los empleados, u otras retenciones, no depositadas después de los 30 días corridos del vencimiento.

que superen \$100.000 por cada mes

Prisión de 2 a 6 años

Agentes de Retención y Percepción no depositaren retenciones y o percepciones dentro de los 30 días corridos del vencimiento que superen \$100.000 por cada mes

LO es al LO mago sino al evade el sistema del seo secual



Art. 6° - EVASION AGRAVADA

Prisión de 3 y medio a 9 años y Pérdida Beneficio (inc c, según el art 14)

Evasión de aportes y contribuciones por:

- a) Monto evadido más de \$ 1.000.000 por mes.
- b) Más de \$ 400.000 si se interponen personas o entidades interpuestas....(idem art. 2b) Testa Ferro
- c) Se utilizaren fraudulentamente exenciones, desgravaciones o cualquier otro beneficio fiscal superior a \$ 400.000

ES O concentente deposition los aportes txg'es retenuen incepida de Fonors Es contribuyente alle rospie a una empresa de limpieza o de squrida es Apertie de retenuar de aportes y with Lived reterium - le mass à la

emprera y le mapo una retenua yellase lous à tornar coance Presente sus almeros

Art. 9. INSOLVENCIA FISCAL FRAUDULENTA

Prisión de 2 a 6 años

Al que habiendo tomado conocimiento

de la iniciación de un procedimiento administrativo o judicial tendiente a la determinación o cobro de obligaciones tributarias o de recursos de la seguridad social

provocare o agravare la insolvencia,

propia o ajena,

frustrando en todo o en parte el cumplimiento de tales obligaciones

papas no se hacen eakcos Grapo roul, ex Stanula cuon de Paços - vende el care- por obligaciones tributarias de \$500.000 por cada ejercicio y gir to cuenta tributaria dillendo que della fue saldada

Art. 8° - OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE BENEFICIOS

Prisión de 1 a 6 años y Pérdida beneficio art 14

mediante declaraciones

engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño sea por acción o por omisión

obtuviere un reconocimiento, certificación o autorización para gozar de una exención, desgravación, diferimiento, liberación, reducción, reintegro, recupero o devolución tributaria o de la seguridad social

107 W

Art. 10. SIMULACIÓN DOLOSA DE PAGO

Prisión de 2 a 6 años

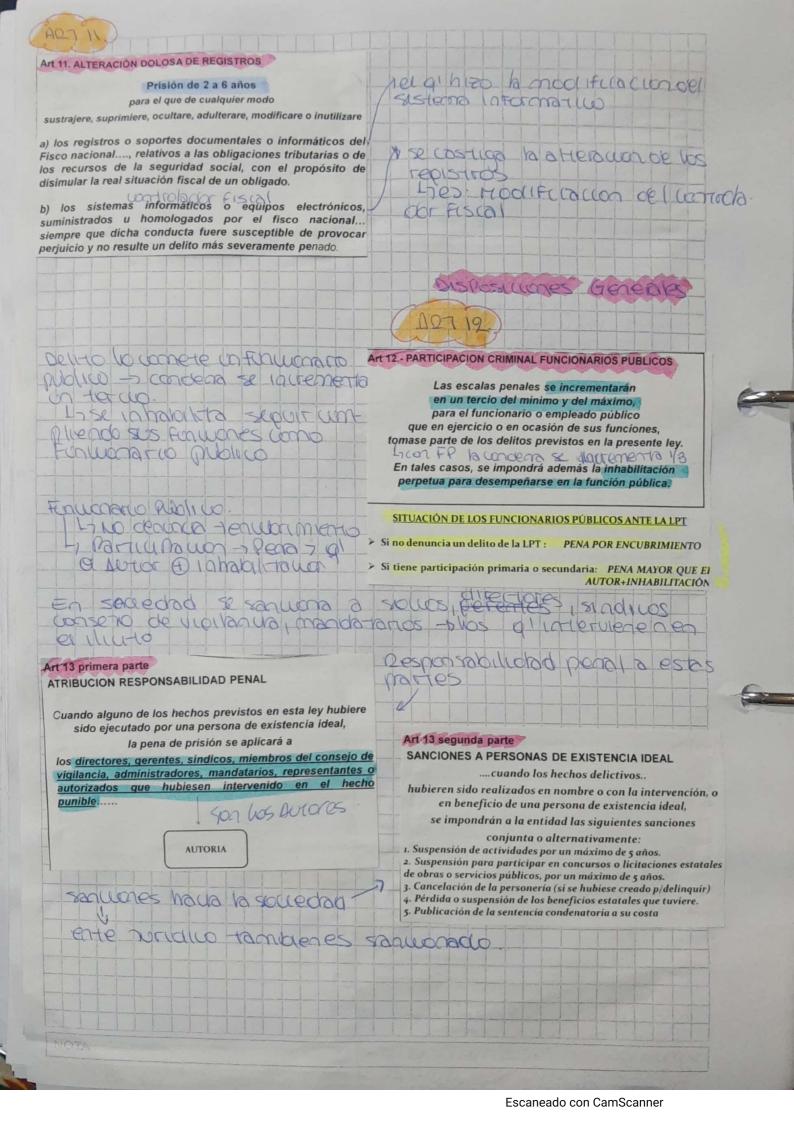
El que

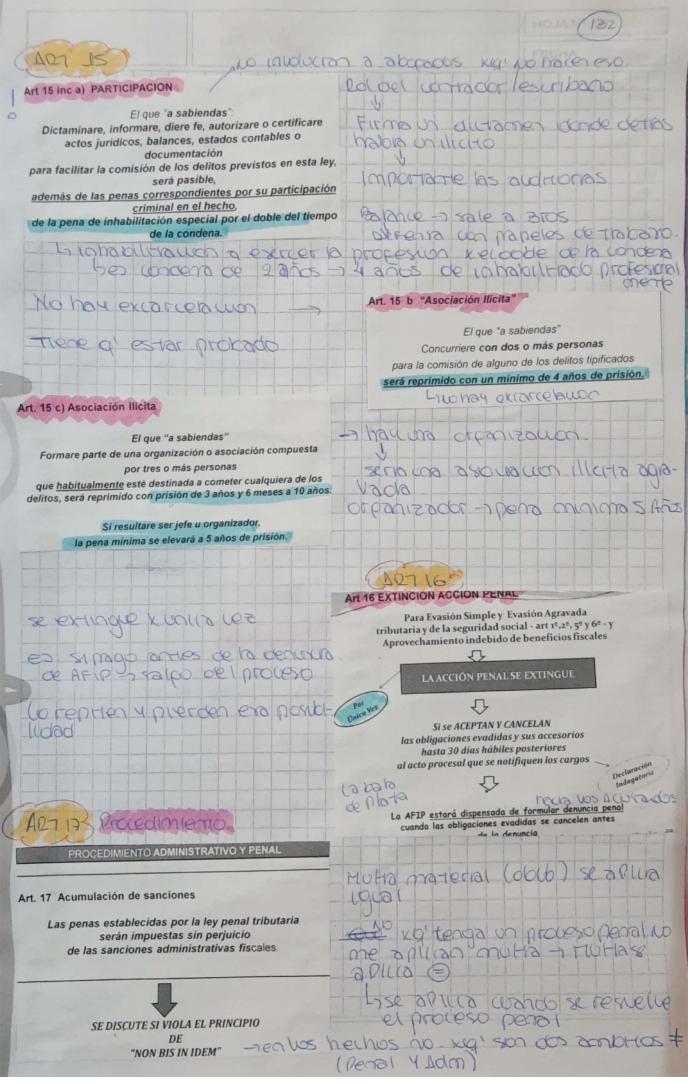
mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño sea por acción o por omisión

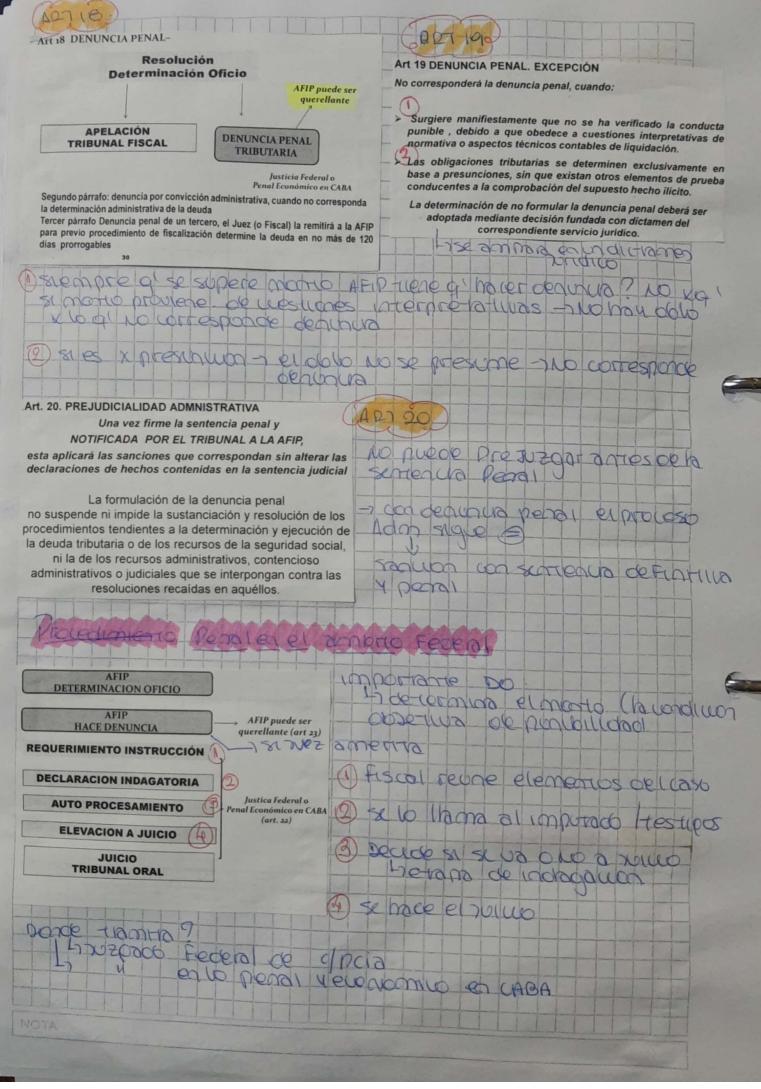
simulare el pago o cancelación total o parcial de obligaciones tributarias o de la Seguridad social...

por un monto simulado

\$ 100.000 por seguridad social







Precedi avento de nucco 1. DENUNCIA AFIP ante el Juzgado Federal o Penal Económico en Fixel investiga sucresponde o no eliando del villa 2. VISTA AL FISCAL INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL FISCAL a partir decisión del juez que ordena al Fiscal promueva la investigación o pida la desestimación de la denuncia por se mare la denuncia kg' 40 tienen inexistencia de delito o no poder proceder (art. 180 CPPN). elmarlo 3. DICTA DEL REQUERIMIENTO DE INSTRUCCUION. Fiscal hace dictamen 4. INVESTIGACIÓN pidiendo desestimación (por inexistencia de delito) o Juez puede investigar él o delegar la investigación en el fiscal inicio de la investigación (si no hubiera determinación de (art. 106 CPPN). oficio de la deuda primero se pide eso, pero como la denuncia Si investiga el juez hace las medidas de investigación la hace AFIP ya viene con la determinación). necesarias (las que pidió el fiscal u otras) hasta lograr cierto Si pide que se inicie la investigación enumera las medidas de grado de sospecha (el código dice "motivo bastante) que le prueba que considera necesarias. Hace requerimiento art 188 permita describir el hecho y calificarlo legalmente (subsumirlo en el tipo del Código Penal). COCO CPPN - Codigo Penaly Procesal de la noun 5. DECLARACION INDAGATORIA Juez cita al imputado a prestar declaración indagatoria (art. Dato d'ardrier ses sourrous do 294). Es para que el imputado se pueda defender. La Metro Jelpificado de se Se le hace saber hecho, calificación y pruebas de la manera más detallada posible. mader. 6. JUEZ DICTA AUTO DE MERITO Dentro de 10 días desde la indagatoria el juez debe resolver la 1) Please à mays competico el Mario situación procesal, dictar AUTO DE MERITO analizando los pero la alcande o estre x debato elementos que tiene a partir de la defensa que hizo el imputado en su indagatoria (si el imputado hizo un descargo el juez debiera hacer medidas para comprobar o descartar dicha (2) no tiene us elementos sufficientes versión de los hechos, lo que en la jerga se llama "evacuación de There todas los elementos yes Los "AUTO DE MERITO" que puede dictar el juez son: · SOBRESEIMIENTO 100000 · FALTA DE MÉRITO PROCESAMIENTO 1 mound of mede apera 7. RECURSO APELACIÓN . El imputado puede interponer recurso de Apelación contra el procesamiento La Cámara puede revocar o confirmar. Si confirma vuelve al Juzgado y sigue la investigación 8. EL juez sigue haciendo medidas de investigación hasta que tenga la hipótesis delictiva suficientemente cerrada como para llevar al FISCAL REPRESENTA A LA SOURDA el caso a juicio. 9. VISTA AL FISCAL ansur 6 reposition Cuando finaliza las medidas que quedaran pendientes después del procesamiento corre vista al fiscal para que este diga si considera si el caso está para ir a juicio (art. 346 CPPN). Thes dendro desperse 10. ACUSACION DEL FISCAL El fiscal puede pedir: • requerimiento de elevación a juicio, (8) propos · sobreseimiento o · decir que faltan medidas.. El "requerimiento de elevación a juicio". Escrito con una acusación 11. CORRIDA VISTA A LA DEFENSA formal donde se describe nuevamente hecho, prueba y Juez recibe expte con el requerimiento de elevación a calificación pero ahora con un grado de detalle y convicción juicio del fiscal y corre vista a la defensa del imputado supuestamente mayor que el procesamiento. Es la acusación (art. 349 CPPN). Esta puede oponerse a la elevación a formal juicio o no decir nada. 12. CLAUSURA INSTRUCCIÓN succes of ran a sentence Juez declara clausurada la instrucción y eleva la causa a g' correspondo juicio art 351. Esta resolución o se apela JUICIO TRIBUNAL ORAL EN LO FEDERAL O PENAL **ECONÓMICO**

